



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIÉSEL Y GAS) PARA LA FLOTILLA VEHICULAR E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 74 Fracción I, inciso a y 89 de su Reglamento, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios (en adelante el área requerente), requiere llevar a cabo la contratación del servicio en comento, con la finalidad de abastecer de dichos combustibles a los vehículos e inmuebles del Municipio de Chihuahua, para así realizar sus actividades diarias.

El artículo 47, fracción I, y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; faculta a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor a ejercer entre otras, las siguientes:

I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto;

VII. Proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores.

Los servicios requeridos, se describen a continuación:



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
GASOLINA de 87 octanos y de 91 octanos	Litro	Suministro de Gasolina para la flotilla vehicular
DIÉSEL 45 cetanos	Litro	Suministro de Diesel para la flotilla vehicular e inmuebles
GAS LP	Litro	Suministro de Gas para la flotilla vehicular

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios se prestarán a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación; o a partir del día primero de enero del 2025 en caso de que la misma se realice en el año 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a las condiciones, términos y en los lugares se encuentran descritos pormenorizadamente en Anexos Técnicos.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

De conformidad con el artículo 74, Fracción I, inciso a del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el mercado de gasolinas, gas vehicular y diésel, cada empresa expendedora de combustible, es un único oferente.

En atención al párrafo anterior y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, se solicitó cotización a los potenciales proveedores, considerados como únicos oferentes por la naturaleza de la contratación y considerando las condiciones especiales del mercado, así como los requerimientos establecidos para la contratación, obteniendo el siguiente resultado:

1) CORPORATIVO ARPE SA DE CV

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO CAFETALES	PRECIO NETO POR LITRO RELIZ I	PRECIO NETO POR LITRO LOMBARDO	PRECIO NETO POR LITRO NOGALES	PRECIO NETO POR LITRO RELIZ II	PRECIO NETO POR LITRO ATENAS
GASOLINA ARPE REGULAR (MAGNA) 87 octanos	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50
GASOLINA ARPE SUPREMA (PREMIUM) 91 octanos	\$25.40	\$25.40	\$25.40	\$25.40	\$25.40	\$25.40
DIÉSEL ARPE DIESEL PLUS 45 cetanos	\$24.50	\$24.50	\$23.80	\$24.50	\$24.50	\$24.50



2) PETROMAX SA DE CV

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO
GASOLINA (MAGNA) 87 octanos	\$23.99
GASOLINA (PREMIUM) 91 octanos	\$26.39
DIÉSEL (UBA) 45 cetanos	\$25.99

3) CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA SA DE CV

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO
GAS LP	\$10.73

De lo anterior se desprende que se cuenta con cotización de cada uno de ellos, mismas que cumplen con los requisitos establecidos en la fracción I, del numeral citado en el párrafo anterior.

Así mismo, la elección de las morales en cita se realiza por considerarlas las opciones más favorables para el Municipio, ello no solo por cumplir con todos los requerimientos solicitados; dentro de los cuales se requiere que se cumplan cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor satisfaciendo la necesidad de calidad, contar con estaciones que tengan varias posiciones de carga de gasolina y diésel para atender simultáneamente varios vehículos, contar con estaciones que tengan posición para carga de gas vehicular, según sea el caso, entre otras tantas, sino que además dichas empresas cuentan con diversas estaciones de servicio estratégicamente distribuidas, ubicadas, señalizadas y rotuladas, lo que permite la mayor cobertura dentro del Municipio, garantizando que el suministro del combustible se realice cumpliendo con las necesidades de cercanía y oportunidad.

Aunado a todo lo antes citado, los proveedores en comento, han prestado con anterioridad sus servicios al Municipio de Chihuahua, dando certeza y seguridad a la contratación que se pretende realizar, satisfaciendo necesidades de calidad, oportunidad y demás circunstancias.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité se dictamine la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con el artículo 73, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y así



como el artículo 74, fracción I, inciso a de su Reglamento, ya que se acredita que los proveedores a quien se pretende contratar, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, son únicos oferentes.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijaran al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

En relación a lo anterior, el pago se realizará a contra suministro del combustible a entera satisfacción del Área Requiriente, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
GASOLINA PARA VEHÍCULOS	\$6,060,000.00	\$15,150,000.00
DIÉSEL PARA VEHÍCULOS	\$18,760,000.00	\$46,900,000.00
DIÉSEL PARA EDIFICIOS	\$80,000.00	\$200,000.00

PETROMAX, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
GASOLINA PARA VEHÍCULOS	\$60,124,235.90	\$150,310,589.76
DIÉSEL PARA VEHÍCULOS	\$5,822,000.00	\$14,555,000.00

CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
GAS PARA VEHÍCULOS	\$54,280.00	\$135,700.00

Dicho pago se realizará previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos le serán entregados en el



domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

Razón Social o Nombre: CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Circuito Universitario No. 15506, Fracc. Cafetales, C.P. 31125

Ciudad: Chihuahua

Estado: Chihuahua

País: México

Correo Electrónico: combatenas@hotmail.com; clientes.arpe@gmail.com

Teléfono: 6143559555 y 6144939370

R.F.C: CAR061024KV1

Razón Social o Nombre: PETROMAX, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Munich No. 195, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450

Ciudad: San Nicolas de Los Garza

Estado: Nuevo León

País: México

Correo Electrónico: rodrigo@ikvi.com.mx

Teléfono: 5544477803

R.F.C: PET040903DH1

Razón Social o Nombre: CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Vallarta No. 4705, Col. Las Granjas, C.P. 31100

Ciudad: Chihuahua

Estado: Chihuahua

País: México

Correo Electrónico: crédito.cobranza@gaseconomico.com

Teléfono: 6144190911 y 6144424200

R.F.C: CEG840125I43

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:



Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, la Subdirección estará en aptitud de proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores e inmuebles con los que cuentan, ello a fin de dar atención al artículo 47, fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Al contratar a las personas morales **CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., PETROMAX, S.A. DE C.V. y CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se asegura que cumplen con los requisitos de experiencia, capacidades técnica y económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento, además, por ser quienes reúnen todos los requerimientos solicitados.

En relación a lo anterior, se observa que los proveedores cumplen con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, ello al presentar su Constancia de Situación Fiscal, de manera respectiva, de las cuales se verificó que el objeto social de cada proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de los multicitados proveedores, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que la selección de los proveedores propuestos, se hizo en base a lo establecido



en la reglamentación correspondiente, por lo cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores que por la naturaleza de la contratación son considerados como únicos oferentes; mismos que satisfacen las necesidades del Municipio, en relación a la calidad, oportunidad, cercanía, cobertura, entre otras, dicha solicitud se realizó por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir de manera clara y puntual. El presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con las personas morales **CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., PETROMAX, S.A. DE C.V. y CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR